



# FORMULARIO INTEGRAL CLIENTE

## PERSONA HUMANA

Lugar:	Fecha:
--------	--------

DATOS IDENTIFICATORIOS DE LA PERSONA HUMANA			
Apellido y Nombre/s:			
Tipo y N° de Documento (DNI/LC/Pasaporte/CI):		CUIT / CUIL / CDI:	
Sexo: F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	
Nacionalidad:		Estado Civil:	
Actividad principal, profesión, oficio o industria:			
Domicilio Real (calle):		N°:	Piso:
País:	Provincia:	Localidad:	Dpto./Ofic:
C.P.:			
Observaciones:			
Teléfono (cód. área y nro.):			
E-mail:			

### Debe completar:

- En caso de corresponder, completar datos del apoderado y/o autorizado.
- Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente.
- Declaración Jurada Sujeto Obligado frente a UIF.

### Debe presentar:

- Copia del documento de identidad.
- Documentación relativa a la situación económica, patrimonial y financiera que acredite el origen de los ingresos, fondos y/o patrimonio (ej. Manifestación de Bienes, Certificación de ingresos suscripta por el Cr/a legalizado por el Consejo Profesional, DDJJ de impuestos, Recibos de sueldos).

## DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

Completar refiriéndose al asegurado.

El/la que suscribe, \_\_\_\_\_ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que:

- Tildar la opción correcta:
- No soy una persona expuesta políticamente.  
 Soy una persona expuesta políticamente.

De acuerdo a la Nómina de Personas Expuestas Políticamente adjunto al final del presente formulario.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo (cargo, jerarquía, vínculo con la persona PEP):

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

## DECLARACIÓN JURADA DE SUJETO OBLIGADO FRENTE A LA UIF

Completar refiriéndose al asegurado.

De acuerdo a lo establecido en el art. 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, declaro bajo juramento que el cliente (Apellido y Nombre): \_\_\_\_\_

- Tildar la opción correcta:
- No es Sujeto Obligado.  
 Es Sujeto Obligado (**adjuntar Constancia de Inscripción ante UIF**).

En caso de revestir calidad de Sujeto Obligado, declaro cumplir con las exigencias descriptas en disposiciones legales, reglamentarias y complementarias emitidas por la UIF a través de la observancia de políticas y procedimientos que responden a los lineamientos y regulaciones vigentes en la República Argentina para la Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



A continuación, completar solo en caso de corresponder; si no cuenta con un representante legal, apoderado, beneficiario/cesionario o heredero, no deberá completar el siguiente detalle.

### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O AUTORIZADO DEL CLIENTE, BENEFICIARIO / CESIONARIO

Apellido y Nombre/s:

Tipo y N° de Documento (DNI/LC/Pasaporte/CI):

CUIT / CUIL / CDI:

Sexo: F  M

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Actividad principal, profesión, oficio o industria:

Domicilio Real (calle):

N°:

Piso:

Dpto./Ofic:

País:

Provincia:

Localidad:

C.P:

Observaciones:

Teléfono (cód. área y nro.):

E-mail:

Motivo por el cual cobra indemnización (de corresponder):

Titular del interés asegurado.

Tercero damnificado.

Beneficiario o heredero legal.

Sentencia judicial condenatoria.

Cesionario de los derechos de póliza.

Solo para cesionario de los derechos de póliza.

Detallar la Causa que origina la cesión de derechos: \_\_\_\_\_

Detallar el Vínculo que une al Asegurado/Tomador con el cesionario: \_\_\_\_\_

#### Debe completar:

- Declaración Jurada de Personas Políticamente Expuesta adicional que se expone debajo.
- Declaración Jurada de Sujeto Obligado frente a UIF adicional que se expone debajo.

#### Debe presentar:

- Copia de documento de identidad.
- Documentación certificada de la que se desprende el carácter invocado (ej. poder).
- Para el caso que se tilde sentencia condenatoria adjuntar: Copia Certificada de la Sentencia y de haberse efectuado la liquidación aprobada judicialmente.

### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

Completar refiriéndose a el representante legal, apoderado y/o autorizado del cliente, beneficiario / cesionario.

El/la que suscribe, \_\_\_\_\_ declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que:

Tildar la opción correcta:

No soy una persona expuesta políticamente.

Soy una persona expuesta políticamente.

De acuerdo a la Nómina de Personas Expuestas Políticamente adjunto al final del presente formulario.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo (cargo, jerarquía, vínculo con la persona PEP):

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

### DECLARACIÓN JURADA DE SUJETO OBLIGADO FRENTE A LA UIF

Completar refiriéndose a el representante legal, apoderado y/o autorizado del cliente, beneficiario / cesionario.

De acuerdo a lo establecido en el art. 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, declaro bajo juramento que el cliente (Apellido y Nombre): \_\_\_\_\_



Tildar la opción correcta:

- No es Sujeto Obligado.  
 Es Sujeto Obligado (**adjuntar Constancia de Inscripción ante UIF**).

En caso de revestir calidad de Sujeto Obligado, declaro cumplir con las exigencias descriptas en disposiciones legales, reglamentarias y complementarias emitidas por la UIF a través de la observancia de políticas y procedimientos que responden a los lineamientos y regulaciones vigentes en la República Argentina para la Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

### DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE FONDOS Y VERACIDAD DE DATOS

En cumplimiento del régimen vigente en materia de Control y Prevención de Lavado de Activos, declaro bajo juramento que: a) los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que realizo con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro provienen de la realización de la actividad declarada al frente y tienen un origen lícito; b) los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, comprometiéndome a comunicar cualquier modificación que se produzca en cualquiera de los datos aquí informados, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Firma del Asegurado

Firma del Representante Legal / Apoderado  
Autorizado / Beneficiario / Cesionario

Aclaración

Aclaración

Tipo y N° de Documento: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Carácter: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de Documento: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### BASE DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recolectados serán tratados por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), quien se encuentra debidamente inscripto como Responsable de Base de Datos ante la Agencia de Acceso a la Información Pública, Registro de Responsable de Bases de Datos en el Legajo No: RL-2019-79247390-APN-DNPDP#AAIP.

Las bases de datos en las cuáles se incorporarán los datos del titular han sido debidamente registrados, considerando que la finalidad de dicha recolección es la Prestación de Servicios de Seguro, así como la gestión de usuarios para nuestros aplicativos electrónicos. Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, se encuentra a su disposición nuestra Política de Privacidad, así como el Manual de Tratamiento de Datos Personales.

Adicionalmente, el titular comprende y acepta que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) estará facultado para transferir los datos personales recolectados, así como la información vinculada a este producto de seguro con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos Seguro de Retiro S.A y/o cualquiera de sus compañías vinculadas durante toda la vigencia de la relación comercial, siempre dentro de los límites de las finalidades declaradas y autorizadas por ley.



El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos en cualquier momento y a su sola solicitud, en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. Para hacer ejercicio de sus derechos tenga a bien comunicarse a [datospersonales@institutoseguro.com.ar](mailto:datospersonales@institutoseguro.com.ar) o bien, acudiendo personalmente a San Martín 918, Paraná, E. Ríos. La Agencia de Acceso a la Información Pública (<https://www.argentina.gob.ar/aaip>), tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

## ANEXOS

### ANEXO LEGAL

#### CONFORME LA RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UIF, SON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE:

##### 1. Los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

##### 2. Los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.



- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

**3. Los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:**

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

**4. Personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:**

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
  - b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).
- Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.



Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.

**5. Por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.**

**A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:**

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

#### **CONFORME ART. 20 DE LA LEY N° 25.246 Y MODIFICATORIAS, SON SUJETOS OBLIGADOS:**

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas humanas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas humanas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Personas humanas y/o jurídicas registradas ante la Comisión Nacional de Valores para actuar como intermediarios en mercados autorizados por la citada comisión y aquellos que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho organismo. (Inciso sustituido por art. 200 de la Ley N° 27.440 B.O. 11/5/2018)
5. Personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos y demás personas jurídicas registradas en el citado organismo a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil del cliente para invertir en el ámbito del mercado de capitales. (Inciso sustituido por art. 200 de la Ley N° 27.440 B.O. 11/5/2018)
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas humanas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).



- 15.** Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
- 16.** Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
- 17.** Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
- 18.** Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
- 19.** Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
- 20.** Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
- 21.** Las personas humanas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós.
- 22.** Las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
- 23.** Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.